



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 013 DE 2003
(Acta No. 016 del 25 de noviembre)

“Por el cual se reglamenta el otorgamiento de la Distinción ORDEN GERARDO MOLINA en la Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 1663 de 1.991 se creó la Orden Gerardo Molina para la Universidad Nacional de Colombia, *“como un reconocimiento al docente de la Universidad Nacional de Colombia que con su desempeño haya contribuido excepcionalmente con el desarrollo de la Universidad y las funciones que le son propias”*, y estableció que la distinción se entregaría anualmente por el Consejo Superior Universitario y sería equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Que el Decreto 1663 de 1.991 determinó que *“El Consejo Superior Universitario establecerá mediante acuerdo, los requisitos, los criterios y procedimientos para el otorgamiento de los estímulos de que trata el presente Decreto”*.
3. Que los miembros de la Orden Gerardo Molina solicitaron al Consejo Superior Universitario modificar el procedimiento actualmente establecido para el otorgamiento de la Distinción Orden Gerardo Molina.
4. Que el Consejo Superior Universitario en su sesión 16 de 2.003, realizada el 25 de noviembre, consideró conveniente modificar el procedimiento en el sentido solicitado por los miembros de la Orden Gerardo Molina.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- La Orden GERARDO MOLINA es un reconocimiento al docente activo en la Carrera Profesoral Universitaria de la Universidad Nacional de Colombia que con su desempeño

haya contribuido excepcionalmente al desarrollo de la Universidad y de las funciones que le son propias.

Esta orden será otorgada anualmente por el Consejo Superior Universitario y tendrá un reconocimiento económico equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO 2.- Los actuales miembros de la Orden Gerardo Molina constituyen, junto con aquellos que sean designados por ésta en los siguientes años, el Pleno de la Orden que cada año seleccionará al profesor(a) a ser distinguidos.

ARTÍCULO 3.- El procedimiento para el otorgamiento de la Orden Gerardo Molina será el siguiente:

- a. La Secretaría General convocará a los miembros de la Orden la segunda semana del mes de agosto de cada año.
- b. Los miembros de la Orden definirán el procedimiento para realizar el proceso de selección del nuevo miembro.
- c. A más tardar en la cuarta semana del mes de agosto la Orden Gerardo Molina entregará a la Secretaría General un acta por medio de la cual designa al nuevo miembro de la Orden.
- d. La Secretaría General presentará el nombre del designado por la Orden Gerardo Molina al Consejo Superior para su ratificación.

ARTÍCULO 4.- **(Transitorio)** Para el otorgamiento de la Orden Gerardo Molina en el año 2.003, la Secretaría General convocará la Orden Gerardo Molina en la segunda semana de diciembre. La Orden se reunirá, designará al nuevo miembro y elaborará un acta en la que selecciona al nuevo miembro.

La Secretaría General presentará el nombre del designado por la Orden Gerardo Molina al Consejo Superior que se realizará el 16 de diciembre para su ratificación.

ARTÍCULO 5.- Derogase el artículo 7 del acuerdo 089 de 1.991 y el acuerdo 019 de 1.999 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 6.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).

EL PRESIDENTE,

(Original firmado por)
JAVIER BOTERO ÁLVAREZ

EL SECRETARIO,

(Original firmado por)
RAMÓN FAYAD NAFAH